

el color que es rojo, y en que tiene cuatro gajos en la copa, en lugar de tres. Rodea la cabeza una cinta de oro que termina en una borla de oro. Se usa en todas las ceremonias hasta que el cardenal visita á Roma y recibe el capelo que solo el Papa puede conferir en Consistorio solemne. El capelo es color de púrpura, forrado de seda del mismo color y adornado con pasamanería púrpura tambien. De un lado cuelgan cinco ó seis borlas. Se usaba ántes en los viajes sobre la capucha de la capa, segun puede verse en algunas pinturas antiguas. Cuando muere el cardenal, se coloca á sus piés estando de cuerpo presente. Durante los funerales se pone arriba del catafalco, y despues del entierro, se suspende de la bóveda de la Iglesia sobre la tumba del finado, como emblema de su dignidad.

La presentacion del birrete le confirma al nuevo cardenal el título de príncipe de la Iglesia, pero tiene que ir á Roma ántes de que pase un año para recibir el capelo de manos de Su Santidad.

Esta es la segunda vez que se trae el birrete á los Estados Unidos. La primera vez fué en 1875, cuando fué elevado á cardenal Monseñor Mc. Closkey, arzobispo de Nueva York. Las ceremonias de la imposicion del birrete son imponentes.

A esta ceremonia han aceptado invitaciones para asistir veintisiete arzobispos y obispos; y entre ellos los Ilustrísimos Sres. arzobispos Ryan, de Filadelfia; Williams, de Boston, y Keane, de Richmond, que tomaron parte activa en la solemnidad; y el Señor Obispo de Monterey en México. Innumerables sacerdotes asistieron tambien y tomaron parte en la procesion. La ceremonia comenzó por la introduccion del embajador que condujo el birrete. Despues de adorar el introductor el Santísimo Sacramento en el altar mayor, se acercó á una mesa dorada que estaba del lado del Evangelio, donde, sobre un pequeño pedestal depositó el birrete, cubriéndolo con un velo de terciopelo escarlata. El conde Muccioli, de uniforme, se estacionó con la espada desenvainada detrás la de mesa.

La procesion se formó en la sacristía,

y al fin de ella marchó el nuevo cardenal. Los prelados le saludaron quitándose las mitras cuando atravesó por entre ellos al dirigirse á su trono, adornado con paño carmesí, del lado del Evangelio. En frente de ese trono estaba otro adornado de púrpura para Monseñor Kenrick, de San Luis que confirió el birrete.

La misa pontificia la cantó el Ilustrísimo Sr. Williams, arzobispo de Boston, quien ocupó un sitial frente al lado de la epístola.

Al concluir la misa, el celebrante se quitó la ropa con que celebró el santo sacrificio, y se puso la capa pluvial y la mitra. El cardenal precedido de los maestros de ceremonias, se levantaron del trono, y despues de adorar al Santísimo Sacramento, se pusieron de pié junto al altar. El Sr. Arzobispo Kenrick hizo lo mismo al otro lado del altar, donde el guardia noble le entregó el breve de Su Santidad. Este documento en latin, se leyó en voz alta por el Lector Monseñor Straniero; despues de saludar, tomaron el birrete de la mesa y lo entregaron al Arzobispo Kenrick dirigiéndole una alocucion en latin, á la que contestó el Arzobispo. En seguida éste, dirigiéndole la palabra al cardenal, tambien en latin, le colocó en la cabeza el birrete. Despues de entregarse un rato á la oracion, el Cardenal entonó el *Te Deum* que cantó toda la concurrencia estando en pié. Despues se retiraron el Cardenal á la sacristía, acompañado de los vicarios generales y de los maestros de ceremonias, y allí vistió la púrpura cardenalicia volviendo despues al altar mayor para bendecir á la multitud. En seguida se puso en marcha la larga procesion, yendo dentrás del Cardenal el guardia noble con la espada desnuda.

El Ilmo. Sr. Ryan, Arzobispo de Filadelfia, predicó el sermón; y asistió á la ceremonia un coro numeroso y escogido. La fecha de la ceremonia fué fijada por el Cardenal, quien se llama hoy Santiago, cardenal Gibbons, Arzobispo de Baltimore, porque el dia en que recibió el birrete cumplió 25 años de haberse ordenado de sacerdote.

DE

DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARCA.

RESP., TOMAS GONZALEZ.

TOM. V.

GUADALAJARA, AGOSTO 22 DE 1886.

NUM. 16.

SECCION I.

Sagrada Congregacion de Indulgencias.

1.º Utrum privilegium Clementis XIII quod qui assolent confiteri semel saltem in hebdomada possint lucrari Indulgencias plenarias infra hebdomadam occurrentes, cum sola communione, quamvis in Brevi Apostolico confessio praescripta sit, valeat et extendatur etiam pro lucranda indulgentia vulgo de Portiuncula die 2 augusti?

2.º Utrum praefatum privilegium suffragetur etiam illis qui non assolent confiteri semel saltem in hebdomada sed rarius: attamen confessi sunt intra hebdomadam ante festivitatem, cui est adnexa indulgentia?

3.º Utrum confessio hebdomadalis valeat etiam pro lucranda indulgentia in forma Jubilaei, et extendatur decretum Clementis P. P. XIII Veronae, id est qui saepius assolent confiteri, possint lucrari Indulgenciam etiamsi confessio non sit hebdomadalis?

Emminentissimi patris in generalibus comittis apud vaticanas aedes quinta die martii incuntis anni habitis, praecedentibus hujus Sacrae Congregationis decretis rite perpensis, votoque Consultoris audito, respondendum esse censuerunt.

Ad primum "Affirmative."

Ad secundum "Negative."

Ad tertium. "Negative ad primam partem; non expedire ad secundam."

Facta demum de his omnibus S. S. D.

N. Pio PP. IX, per me infrascriptum S. C. Secretarium relatione, in audientia diei 12 ejusdem mensis, Sanctitas Sua praefatas resolutiones approbavit.

Datum Romae ex Secr. S. C. Indulgentiarum die 12 martii 1855.

Indulgencia plenaria al Sacerdote que celebra su primera Misa.

Su Santidad ha concedido, con las condiciones ordinarias, una indulgencia plenaria á los sacerdotes que celebren su primera misa, así como á sus parientes hasta el tercer grado que la oigan. Los demás fieles asistentes, podrán ganarla de siete años y siete cuarentenas. Enero 16 de 1886.

Indulgencia plenaria in articulo mortis.

El Cardenal Prefecto de la Propaganda refirió á la Congregacion de Indulgencias y Sagradas Reliquias que en muchas regiones á cargo de misioneros, se había introducido la costumbre, debida á la escasez de sacerdotes, de aplicar la bendicion apostólica con la indulgencia plenaria "in articulo mortis," inmediatamente despues de administrados los últimos sacramentos á los enfermos, que se hallan en algun peligro, pero no inmediato y próximo á la muerte.

La Sagrada Congregacion respondió en 18 de Diciembre próximo pasado, que podía legítimamente seguirse esta costumbre, no sólo en aquellas regiones donde había prevalecido, sino tambien en todo el orbe católico; resolucion que fué aprobada por el Sr. Leon XIII.

SECCION III.

La Santa Sede y Portugal.

El miércoles 23 del pasado Junio, se firmó en el Vaticano, por S. Emma, el Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad y S. E. el embajador de Portugal, el nuevo Concordato que arregla la cuestion del derecho de patronato de la corona portuguesa respecto de las Indias orientales. Hé aquí una nueva y gloriosa página que debemos añadir á los Anales del pontificado de Leon XIII. Desde hace más de medio siglo, graves y numerosas dificultades habían impedido la conclusion de un acuerdo definitivo sobre esta cuestion del patronato. Aunque la misma fuerza de las cosas exigía una reorganizacion de la Iglesia en aquellas comarcas, mil obstáculos de todos géneros se oponían á esa obra pacificadora, tales como los precedentes históricos, los cambios acaecidos, las susceptibilidades nacionales; en una palabra, hasta hoy todos los esfuerzos habían sido inútiles, no se había podido encontrar un terreno comun que conciliase los derechos y los intereses respectivos de las dos partes.

Estaba reservado al espíritu esclarecido y á la perseverante voluntad de Leon XIII el terminar de la manera más pacífica y feliz ese largo y espinoso debate, el proveer á los intereses supremos del catolicismo en aquellas comarcas, respetando las susceptibilidades del patriotismo portugués: tal es el grande é incontestable mérito de la solución encontrada. La Santa Sede ha tenido en cuenta los justos deseos del Portugal, pero sin perder de vista las legítimas exigencias de las vastas y numerosas cristiandades diseminadas en el Indostan, y sin poner trabas á una organizacion más regular y adecuada á las necesidades actuales de la gerarquía católica, lo hecho halaga el amor propio y el patriotismo portugués, recordando, por decirlo así, á todos, que este generoso pueblo fué el primero en llevar la luz del Evangelio y la antorcha de la civilizacion cristiana, y que si otros pueblos fueron

después á cosechar las mieses, él fué el primero en sembrar aquellos campos cuya maravillosa fecundidad hoy nos asombra.

Así, pues, la solución dada á esta cuestion del patronato, ha sido recibida por todo el Portugal con la más viva y completa satisfaccion. Un periódico oficioso, el *Comercio de Portugal*, se expresa á este respecto en estos términos, muy dignos de atencion.

“Animado de la mejor voluntad de sernos grato, el Padre Santo ha sabido conciliar en las negociaciones, en cuanto se lo permitía su profunda sabiduría y su esclarecida conciencia, el respeto á nuestros derechos y tradiciones históricas con las exigencias de una situacion creada hacia ya mucho tiempo en las Indias, como tambien con los progresos de la fé religiosa en esas regiones.”

No se puede hablar con más justicia y verdad.

Entretanto el texto del Concordato se publica oficialmente, diremos que este tratado de paz entre una nacion católica y la Santa Sede, acaba de suministrar al mundo nueva prueba de la potencia moral innegable y del ascendiente universal del Pontificado; más esta obra pacificadora no solamente es un precioso título de gloria para el Gran Pontífice que tan discreta y sábiamente preside los destinos de la Iglesia, sino que tambien honra infinitamente al gobierno que en estas circunstancias ha tenido que ajustar estrechamente su inteligencia con la Santa Sede, y qué en esta union ha visto una prenda de la prosperidad y grandeza nacional.

Fondos piadosos administrados por el gobierno civil romano.

El titulado gobierno de Italia, apoderándose de bienes de la Iglesia no ha podido menos de acaparar para sí el patrimonio de los pobres. Ha querido administrar él mismo los bienes procedentes de las limosnas y de las fundaciones piadosas, y no hay necesidad de añadir que el sistema burocrático seguido, es perfectamente pernicioso para estas obras. El patrimonio de las obras pías se elevaba en 1878 á un total de 1,626,662,963 fran-

cos con una renta líquida de 70.859,521 francos. De esta renta el gobierno absorbe 14.484,532 por impuestos, y la caridad civil para gastos de administracion... 15.062,455 francos; de manera que añadiendo las cargas y los censos de deudas contratadas por esta administracion y que se elevan á la suma de 14.202,510 francos, no queda para obras de beneficencia sino una renta neta de 47.110,223 francos, ó sea algo más de la mitad de la renta total, sin contar que de este resto hay que deducir muy á menudo otros subsidios arbitrarios, que no se invierten ciertamente en obras de beneficencia. Una revision general de los fondos de la obra pía se hace ya necesaria, y el gobierno, comprendiéndolo así, la anuncia en el discurso de la Corona, pero sino se cambian las reglas de la administracion, será completamente inútil.

Correo de Roma.

Está próximo á salir á la luz pública en las prensas de la *Congregacion de Propaganda Fide* una obra importantísima, en lengua latina: el *Anuario Delle Missioni*, que se imprime ahora por primera vez y continuará imprimiéndose todos los años.

La S. C. de Ritos, en su sesion ordinaria de 16 de Mayo, trató las causas de beatificacion y canonizacion de los venerables siervos de Dios, Fr. Honorato de Pasis, capuchino; Francisco Pablo Libermann, fundador de la Congregacion del S. Corazon de Maria; de Vicente Pallotti, romano, fundador de la Sociedad Piadosa de las Misiones, y precisamente: *super revisione scriptorum* de éstos, decidió para todos ellos: *Nihil obstat quominus procedi possit ad ulteriora*. Se admitió *signandum causam, si SSmó placuerit* del Siervo de Dios Juan Nepomuceno de Techiderer, príncipe obispo de Trento.

La S. C. de Ritos ha declarado la concesion, como patronos celestiales de todos los hospitales y enfermos, á S. Juan de Dios y á S. Camilo de Lelis, ordenando la insercion de sus nombres para invocarse

en las letanías de agonizantes después del nombre de San Francisco.

La asociacion de San Bonifacio, fundada en 1849, protegida por el episcopado austriaco germánico, y honrada con un Breve de Leon XIII, cuyo fin es emplear los medios necesarios para difundir el Catolicismo por las regiones protestantes de Alemania, Suiza y Dinamarca, desde su principio hasta 1884, ha recogido 15 millones de pesetas, restablecido el culto católico en 364 ciudades ó sitios donde había desaparecido desde el siglo XVI, ha conservado 290 parroquias que por falta de medios no hubieran podido subsistir. Ha edificado 300 iglesias y locales para ejercicio del culto, como tambien 275 escuelas. En 1883 contaba 755 establecimientos erigidos, ó amparados. En 1883 se recogieron novecientos mil francos y novecientos cincuenta mil en 1884.

Desde el año de 1822, fecha de la creacion de la Propaganda de la Fé, han dado los fieles de todo el mundo católico, de centavo en centavo, cuarenta millones de pesos para sostenimiento de las misiones, habiendo creado el Santo Padre, en ellas, con estos recursos, 200 nuevas diócesis con sus titulares.

Hay actualmente en la India Oriental, 26 Arzobispos y Obispos con 12,000 sacerdotes; en la Indo-China, Japon y China, 50 Vicarios Apostólicos y 14,000 misioneros. En Africa, 2 Arzobispos, 12 Obispos, 17 Vicarios y 16 Prefectos Apostólicos. En la América inglesa, 30 Obispos y 2,000 sacerdotes. En la Oceania hay 23 Obispos.

Las excavaciones que se han hecho recientemente en las catacumbas de San Sebastian, han dado por resultado importantes descubrimientos. Se han encontrado unos 15 sepulcros, en los cuales se han hallado grabados una palma y los signos de sus martirios. Muchos de ellos tienen escrito el nombre del mártir, cuyo cuerpo encierran. El E. Sr. C. Vicario,

acompañado del sabio arqueólogo, M. Rossi, han visitado esa catacumba y examinado esas señales. Hasta ahora nada se ha decidido sobre los restos de tales mártires, los cuales se ha dispuesto que permanezcan en la catacumba, permitiendo solo que los fieles puedan venerarlos, donde se han encontrado.

La S. C. Romana de Propaganda, ha sido invitada á tomar parte en la Exposición colonial que la reina Victoria ha inaugurado en Londres. Ella ha remitido, aceptando la invitación, los objetos siguientes: la carta geográfica del mundo de Diego Rivero, de 1529, original, en pergamino; un album de los Establecimientos católicos de Australia; una copia grande del mapa-mundi; y un atlas de las misiones católicas con 20 cartas geográficas. En la Carta de Rivero se vé la línea de demarcación indicada por el Papa Alejandro VI, para evitar el conflicto entre España y Portugal, con motivo de la dominación en los países del Nuevo Mundo.

Resultado de la genuflexion ante el Santísimo Sacramento.

Mons. Mermillod, Obispo de Génova, elocuente apóstol, refiere que convirtió á una protestante sin hacer otra cosa que la genuflexion ordinaria y fervorosa ante el Santísimo Sacramento. Tenía, dice, la costumbre de ir todas las noches á visitar al Divinísimo, despues de la que se ocupaba en renovar la lámpara, examinando despues si las puertas estaban cerradas, registrando por último la iglesia para cerciorarse de que nadie había quedado en ella oculto, para evitar una profanación ó sacrilegio. Despues de esto, se postraba al pié del altar, así permanecía por un rato, y besando despues la tierra con la más profunda devoción se retiraba. Una noche, creyéndose solo, se levantó, terminada su devoción, y sintiendo ruido, volvió la cabeza por donde aquel se efectuaba; y con gran sorpresa suya, vió salir á una señora de un confesonario. —¿Qué haceis aquí á esta hora, señora? le preguntó. —Soy una protestante, le contestó

ella —bien me conoceis. — He asistido á las instrucciones que ahora en la cuaresma habéis dado en esta iglesia sobre la presencia real de Nuestro Señor Jesucristo en la S. Eucaristía. Vuestros argumentos me han dejado persuadida de todo; pero una cosa me faltaba: dispensadme que os lo diga. —¿Cree el predicador en todo lo que ha dicho, y su conducta personal ante este Sacramento es conforme con todo lo que ha expresado? —Me preguntaba yo. —Para cerciorarme, he venido, me he ocultado, para ver si ante ese augusto misterio, os portais como un verdadero creyente, decidida á convertirme luego, si veía que lo que haciais era conforme con vuestras doctrinas. Estoy convencida, creo, quiero ser católica, y comencad por oirme en confesion.

Actualmente es una de las más fervientes católicas de Génova.

Ved, pues, el poder de una adoración; ella salvó á una alma. No olvidemos, pues, lo que vale el buen ejemplo. Y si todos los católicos convencidos de sus creencias, hiciéramos la adoración á Dios como debemos, ¡á cuántos indiferentes, que nos vean, no los moveríamos á dejar sus indiferencias!

Fuentes del Derecho Canónico.

El Derecho Canónico, en parte está escrito, en parte es tradicional, y en parte tiene su origen de la costumbre. El escrito se divide en antiguo, nuevo y novísimo. El primero comprende las determinaciones eclesiásticas desde el principio de la Iglesia hasta el siglo XII. Se compone de muchas partes que se pueden ver en los autores canónicos. Pertenecen á este, los cánones llamados apostólicos, las constituciones apostólicas de S. Clemente, los cánones del Concilio Niceno, del de Calcedonia, la colección de Dionisio el Exiguo, &c.

No es de grande importancia el conocimiento circunstanciado del derecho canónico antiguo, porque ordinariamente las leyes contenidas en él, están derogadas ó renovadas por el derecho nuevo ó novísimo.

El derecho canónico nuevo, con el

nombre de *cuerpo del derecho canónico*, consta de cinco códigos que abrazan las disposiciones canónicas generales desde el siglo XII hasta el Concilio Tridentino, aunque faltan en él algunas disposiciones canónicas.

El primer código contiene el decreto de Graciano, monje benedictino. La última edición es correcta, y fué aprobada por Gregorio XIII, pero no le dió autorización legal, puesto que el Sr. Benedicto XIV, en su obra de *Signos Diocesanos*, lib. VIII, cap. 15, n. 6, hablando de él, dice: "Quidquid in ipso continetur, tantum auctoritatis continetur habere, quantum ea se habuisset si nunquam in Gratiana collectione insertum foret."

Los cuatro códigos que siguen tienen fuerza de ley en todo lo que no está derogado por disposiciones contrarias, ó costumbres legítimas, y son: 1.º los cinco libros de las Decretales de Gregorio IX, compiladas por San Raimundo de Peñafort, religioso dominico. Contiene las decretales omitidas por Graciano, ó publicadas despues. 2.º Las decretales de Bonifacio VIII, que no es otra cosa que las decretales publicadas desde Gregorio IX hasta el mismo Bonifacio, y se llama el libro sexto de las decretales. 3.º Las Clementinas, llamadas así por haber sido publicadas por Clemente V. 4.º Las Extravagantes compiladas por Juan XXII, y las Comunes, denominadas así porque Juan XXII mandó reunir en este código las disposiciones que desde sus antecesores no se tenían reunidas.

El cuerpo del derecho canónico, enmendado diligentemente, se publicó en Roma por orden de Gregorio XIII. Al fin de él se añaden el libro *septimo* de las Decretales y las Instituciones de Lanceloto; pero no tienen fuerza de ley.

El derecho canónico novísimo contiene los decretos de los Concilios de Constanza, Florencia, Trento y Vaticano. Contiene además las bulas, breves y rescriptos Pontificios; como tambien las declaraciones de las Sagradas Congregaciones y las reglas de la Cancillería Apostólica; porque nada de esto se haya compilado en el cuerpo del Derecho Canónico.

Las Sagradas Congregaciones de Roma, son ocho.

1.º La congregación del *Concilio*, ó sea, *Patres Sacri Concilii Tridentini interpretes*. Sus atribuciones, son velar sobre la observancia de lo decretado por el Concilio de Trento, así como interpretar y resolver las dudas que ocurran sobre las materias del mismo, y principalmente las que pertenecen á la reformación de la disciplina y buenas costumbres.

2.º La *Congregatio Episcoporum et Regularium*. Tiene por objeto dirimir las dudas y controversias de los obispos y regulares de ambos sexos.

3.º La Congregación de *Propaganda Fide*. Están á su cargo la propagación y dirección de todas las misiones católicas de todo el mundo.

4.º La *Congregatio Sacrorum Rituum*, destinada para ordenar la liturgia de todo el orbe católico, y entenderse en los procesos sobre beatificación y canonización de los santos.

5.º La *Congregacion general del Índice*. A ella incumbe la revisión de todos los libros que aparecen en todo el mundo; aprobando las buenas doctrinas de que se ocupan, y prohibiendo, ó los libros, ó las doctrinas que en ellos se contienen, cuando son contrarias á la fé ó las buenas costumbres.

6.º La *Congregacion del Santo Oficio*, ó sea la Sagrada Universal y Suprema Inquisición de Roma. Su objeto es conocer de *haeresi, de haeresis suspitione, et de aliis irreligiositatibus*.

7.º La *Congregatio Indulgentiarum et Reliquiarum*. Sirve para conceder las indulgencias que se disfrutan y se ganan por todos los fieles del orbe católico, y dirimir y aclarar todas las dudas y dificultades que sobre ellas se susciten.

8.º La *Congregatio Immunitatis*: la que entiende sobre todas las cuestiones de inmunidad eclesiástica, real, personal y local.

Hay además en Roma tres tribunales *graciosos*, que son la Sagrada Penitenciaría, la Dataría y la Cancillería Romana. Las atribuciones de la primera, son conceder por gracia, *pro foro interno*, las